

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes


BEBT

**FIJA NÓMINA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ
REGIONAL DE EVALUACIÓN DE
POSTULACIONES AL REGISTRO DE
ARTESANOS/AS DE "CHILE ARTESANÍA",
CONVOCATORIA 2016, DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

EXENTA N° 6 3 8

VALPARAÍSO,

29 JUL. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 0875, de 25 de mayo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Memorandum N° 448 de fecha 28 de julio de 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el "Consejo", dictó la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013 –publicada en el Diario Oficial de 27 de julio del mismo año- que regula el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que los procesos de postulación, evaluación e inscripción de artesanos/as y organizaciones de artesanos/as en el Registro "Chile Artesanía" se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que mediante Resolución Exenta N° 0875, de 25 de mayo de 2016, del Consejo, se aprobaron las bases de postulación al Registro "Chile Artesanía", convocatoria 2016, señalando en su numeral 7. que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional integrado por un mínimo de tres (3) miembros: el/la Encargado/a de la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes de la respectiva Dirección Regional del Consejo, o quien el/la Director/a Regional designe; y dos (2) representantes de organizaciones de artesanos/as ya inscritas en el Registro de Organizaciones de artesanos/as, y que tengan domicilio en la respectiva región. En aquellas regiones que no cuenten con suficientes organizaciones inscritas se permitirá incorporar a representantes de organizaciones domiciliadas en otra región, o a personas que hayan sido seleccionadas ganadoras del concurso Sello de Excelencia a la Artesanía –en cualquiera de sus convocatorias- o que hayan recibido el premio Maestro Artesano, o bien, que hayan sido evaluadores del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) en la línea de artesanía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las bases aprobadas, es necesario dictar el acto administrativo que fija la nómina de integrantes del Comité Regional de evaluación de postulaciones de artesanos/as de esta región al Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía". Por tanto,

RESUELVO:

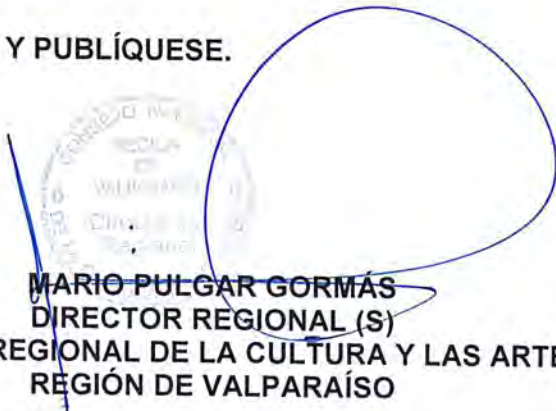
ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de integrantes del Comité Regional de evaluación de postulaciones al Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2016, quedando integrado por los/as siguientes especialistas:

Nombre y apellidos	Reseña
Patricio Cerda Gutiérrez	Encargado del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
Juan Betancourt Rodríguez	Ganador Sello de Excelencia Artesanía Chile 2008
Nicolás Hernández Meza	Ganador Sello de Excelencia Artesanía 2009

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase, por las personas designadas en el artículo primero, con las normas de probidad establecidas en las bases de esta convocatoria, resguardando esta Dirección Regional su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MARIO PULGAR GORMÁS
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

- Distribución:
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artesanía), Nivel Central CNCA.
 - Encargado del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CRCA.
 - Archivo, Dirección Regional de Valparaíso, CNCA.



MEMORANDUM 448 28 JUL. 2016

DE: NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PARA: BETSABÉ BECERRA TOLEDO
ASESORA JURÍDICA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludarle muy cordialmente, a través de la presente, solicito confección y procedimiento asociado a la Resolución y nombramiento del Comité Regional del Sistema de Registro Nacional de Artesanía, Chile Artesanía, descrita según la Resolución 0875, que aprueba las bases de postulación nacional.

Las personas integrantes del Comité Regional de Evaluación de las postulaciones de artesano/as, son:

La representación de esta Dirección Regional, recaerá en:

Patricio Cerda Gutiérrez,

R [REDACTED]

Encargado del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

En representación de artesano/as de la región estos serán creadores reconocidos por nuestra Institución con el Sello de Excelencia Artesanía, según consta en documento adjunto. ✓

Juan Betancourt Rodríguez

[REDACTED]

Sello Excelencia Artesanía Chile 2008

Nicolás Hernández Meza

[REDACTED]

Sello Excelencia Artesanía 2009




NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



[Sistema de Información](#) [Documentos](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Bases](#)

[REGISTRATE](#) [Entra en Chile Artesanía](#)

Ud. está en: [Inicio](#) | [Buscador](#) | [Buscador Artesanos](#) | [Resultado Búsqueda](#)

Artisanos - Parámetros de Búsqueda:

Nombre artesano:

Rut:

Reconocimiento:
Sello Excelencia

Región:
Valparaíso

Pueblo Originario:

Disciplina:

[+ Nueva búsqueda](#)

Total Resultados: 6



DANIEL VICENCIO ULLOA ☆

Marca: Marroquinería Vicencio Ulloa
Disciplina: Marroquinería / Cueros
Región: Valparaíso
Comuna: Valparaíso

[+ Más Info](#)



JACINTO ORLANDO REINOSO TORRES ☆

Marca: Artesanía Husquén
Disciplina: Marroquinería / Cueros
Región: Valparaíso
Comuna: La Iligua

[+ Más Info](#)



JUAN HERNÁN BETANCOURT RODRÍGUEZ ☆

Marca: Muta
Disciplina: Huesos / Cuernos / Conchas
Región: Valparaíso
Comuna: Algarrobo

[+ Más Info](#)



NICOLÁS ESTEBAN HERNÁNDEZ MEZA ☆

Marca: +
Disciplina: Orfebrería / Metales
Región: Valparaíso
Comuna: Viña del mar

[+ Más Info](#)



PAULINA ANDREA ARANGUIZ MONTESI ☆

Marca: Pau Montesi - Joyas Contemporáneas
Disciplina: Orfebrería / Metales
Región: Valparaíso
Comuna: Quilpué

[+ Más Info](#)



TOMÁS TUKI TEPANO ☆

Marca: Makiol
Disciplina: Madera
Región: Valparaíso
Comuna: Isla de Pascua

[+ Más Info](#)





_____, xx de xx de 2016

NOTIFICACIÓN

Señor/a

Estimado/a Postulante,

Junto con saludarlo/a, cumplimos con notificarle que su postulación a la Convocatoria 2016 del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA "CHILE ARTESANÍA", lamentablemente no resultó seleccionada, según consta en Resolución Exenta N° XXX, de fecha XX de XX de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Junto con agradecer su interés en la convocatoria 2016, compartimos las observaciones del jurado respecto a su postulación:

Por lo anterior, su postulación no cumple con los requisitos y criterios de la evaluación establecidos en las bases de esta convocatoria.

Finalmente, cabe señalar que en conformidad al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a Ud. le asiste el derecho de interponer en contra de la mencionada Resolución los recursos de reposición y/o jerárquico, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la presente notificación, sin perjuicio de los demás recursos que establece la ley. Se le hace presente que, conforme a la Ley N° 19.880, esta notificación se entenderá practicada a contar del 3er día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

1c. Archivo
1c. Of. Partes
Coordinación Nacional Área Artesanía CNCA
Postulantes

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL
SISTEMA DE REGISTRO "CHILE ARTESANÍA",
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0875 27.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2881, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 8) y 12) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo; y desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público, para lo cual podrá crear un banco de datos personales de aquellos señalados en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Que asimismo, la *Política Cultural 2011-2016* apunta al fortalecimiento de este Servicio como responsable del diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con la artesanía, con miras a la consolidación de dicho sector como industria cultural, desde el patrimonio y hacia la comercialización.

Que en el marco de sus facultades legales y políticas institucionales, el Consejo dictó la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013, que regula el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que los procesos de postulación, evaluación e inscripción de artesanos/as y organizaciones de artesanos/as en *Chile Artesanía* se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación al Sistema Registro Nacional de Artesanía -*Chile Artesanía*- en su convocatoria correspondiente al año 2016. Por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de Postulación al Sistema Registro Nacional de Artesanía - *Chile Artesanía*, convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA - CHILE ARTESANÍA BASES DE POSTULACIÓN CONVOCATORIA 2016

1. Presentación

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca a artesanos/as y organizaciones de artesanos/as a postular al Sistema Registro Nacional de Artesanía —en adelante *Chile Artesanía*—, instrumento creado con el objeto de identificar y reconocer a quienes cultivan la artesanía en Chile, así como las diversas manifestaciones artesanales del país, con miras a preservar, valorar y fomentar su desarrollo.

Chile Artesanía es un sistema registral que busca reconocer y valorar la artesanía nacional y a quienes la desarrollan, garantizando su autenticidad, características de su identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad, reconociendo y visibilizando toda la cadena de valor asociada al sector, promoviendo así, al mismo tiempo, la circulación de obras y la asociatividad del sector. Sus objetivos específicos son:

- Reconocer a los/as artesanos/as, la producción de artesanía y su origen.
- Releva la identidad y calidad de la producción de artesanía.
- Potenciar la comercialización, producción y gestión de la actividad artesanal.
- Fortalecer la organización del sector artesanal.

2. Definiciones

Para efectos de esta convocatoria, se considerará la definición de *artesanía* señalada en la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013: "Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente"¹.

Por *artesano/a* se entiende cualquier cultor/a o creador/a que desarrolla la actividad artesanal, en la cual el saber y la acción humana predominan por sobre una mecanizada. Los artesanos son capaces de elaborar con destreza, conocimiento, creatividad y expresión cultural objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos con materias primas provenientes de recursos sostenibles y generalmente representativos de un medio cultural.² Por *maestro/a artesano/a* debe entenderse aquél/aquella que domina todas las técnicas del área de su oficio.

3. Generalidades

3.1. Aceptación de las bases

¹ Definición adoptada en el Simposio Internacional UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera", Manila, Filipinas, 1997.

² Definición extraída del documento "Política de fomento de las Artesanías 2010-2015", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende que, para todos los efectos legales, los/as postulantes, tanto artesanos/as como organizaciones, conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases y aceptan los resultados determinados conforme a estas bases.

3.2. Desarrollo de la convocatoria y plazos de postulación

Las postulaciones a *Chile Artesanía* estarán abiertas desde la fecha de publicación de estas bases hasta las 00:00 horas del día 01 de agosto de 2016.

4. Postulaciones de artesanos(as) al Registro de Artesanos/as de Chile Artesanía

Al Registro de Artesanos/as podrán postular los/as artesanos/as cuya actividad se conforme a la definición del acápite 2. de estas bases, siempre que desarrollen alguno de los oficios artesanales siguientes: textilería, alfarería y cerámica, orfebrería y metales, cestería y trabajos en madera, en piedra, en cuero, en cuerno, en conchas, en huesos, en vidrio, en papel, instrumentos musicales, luthería y otros. Las postulaciones de artesanos/as al Registro podrán ser presentadas personalmente o asociadas a organizaciones de artesanos/as.

Los/as artesanos/as que postulen al Registro de Artesanos/as deberán entregar los siguientes antecedentes:

- a) Nombre y apellido;
- b) Nacionalidad;
- c) Copia de su cédula nacional de identidad, o de su cédula de identidad para extranjeros si fuere el caso;
- d) Domicilio;
- e) Teléfono y correo electrónico, si tuvieran;
- f) Disciplina o disciplinas artesanales que practican; y
- g) Deberán completar adecuadamente y acompañar toda la documentación indicada en el formulario de postulación para artesanos/as, el que estará disponible en línea en el sitio electrónico www.chileartesanía.cl

5. Postulaciones de organizaciones de artesanos/as al Registro de Organizaciones de artesanos/as de Chile Artesanía.

Al Registro de Organizaciones de artesanos/as podrán postular corporaciones, fundaciones u otras organizaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, cuyos fines contemplen la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional.

Las postulaciones de organizaciones de artesanos/as deberán entregar los siguientes antecedentes:

- a) Estatutos de la corporación, fundación u organización sin fines de lucro, en que conste que sus fines contemplan la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional;
- b) Tener domicilio o sucursal en territorio chileno;
- c) Tener, a lo menos, tres (3) años de antigüedad de existencia legal a la fecha de la postulación, lo que se acreditará con certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro, u otro documento idóneo, en que conste la fecha en que le fue concedida su personalidad jurídica;
- d) Documentación en que conste la personería de quien representa a la corporación, fundación u organización patrocinante;
- e) Certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro de antigüedad no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de la postulación;
- f) Deberán completar adecuadamente y acompañar toda la documentación indicada en el formulario de postulación para organizaciones, el que estará disponible en línea en el sitio electrónico www.chileartesanía.cl



6. Evaluación de las postulaciones de organizaciones de artesanos/as

Las postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as serán evaluadas a nivel nacional por un Comité Nacional integrado por un mínimo de cuatro (4) miembros:

- Un/a representante del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, quien ejercerá la presidencia del mismo.
- Tres (3) representantes de organizaciones de artesanos/as ya inscritas en el Registro de Organizaciones de artesanos/as.

6.1 Criterios de evaluación de las postulaciones de organizaciones de artesanos/as

Sobre la base de los criterios que se expresan a continuación serán evaluadas las organizaciones postulantes:

Criterio	Indicador	Ponderación del criterio
a) Capacidades de gestión	Se refiere a la capacidad de acceder a fuentes de financiamiento que sustenten la organización y la programación anual de actividades	30%
b) Capacidades técnicas y de promoción	Se refiere a la organización de eventos formativos o promocionales para sus asociados u otros artesanos del sector (seminarios, ferias, talleres, entre otros)	30%
c) Trayectoria	Se refiere al tiempo de existencia en relación al impacto positivo y multiplicador que tiene en el sector a nivel local, regional o nacional	40%

El cumplimiento de estos criterios de evaluación, sobre la base de los indicadores señalados, será evaluado con notas de 0 (cero) a 7 (siete), de acuerdo al siguiente detalle:

Nota	Criterio
0 (cero)	No cumple con ninguno de los indicadores del criterio
3 (tres)	Insuficiencia en el cumplimiento de los indicadores del criterio
5 (cinco)	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
7 (siete)	Cumple destacadamente con los indicadores del criterio

No podrán ser inscritos en *Chile Artesanía* las organizaciones postulantes que hubieren sido calificados con nota inferior a 5 (cinco).

7. Evaluación de las postulaciones de artesanos/as

Las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional integrado por un mínimo de tres (3) miembros:

- El/la Encargado/a de la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes de la respectiva Dirección Regional del Consejo, o quien el/la Director/a Regional designe; y
- Dos (2) representantes de organizaciones de artesanos/as ya inscritas en el Registro de Organizaciones de artesanos/as, y que tengan domicilio en la respectiva región. En aquellas regiones que no cuenten con suficientes organizaciones inscritas se permitirá incorporar a representantes de organizaciones domiciliadas en otra región, o a personas que hayan sido seleccionadas ganadoras del concurso *Sello de Excelencia a la Artesanía* —en cualquiera de sus convocatorias— o que hayan recibido el premio *Maestro Artesano*, o bien, que hayan sido evaluadores del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) en la línea de artesanía.

Las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas por el Comité Regional de la región en que el/la postulante tiene su domicilio y taller; en caso de que se ubiquen en regiones distintas primará la región en que se ubica el taller del/la artesano/a.



7.1 Criterios de evaluación de las postulaciones de artesanos/as

Criterio	Indicador	Ponderación del criterio
a) Técnica del oficio	- Proceso en que prime el trabajo manual. - Alta participación del artesano en el proceso productivo completo. - Manejo de un oficio artesanal (varias técnicas de transformación para una misma materia prima).	30%
b) Materialidad	- Valoración del uso de materias primas sustentables, materiales naturales y artificiales, y de reutilización o reciclaje. - Considerar mejor evaluado el uso de materias primas nacionales que permitan acceder a la certificación de origen.	20%
c) Características distintivas	- Que el oficio tenga una identificación territorial/geográfica: reconocimiento por la comunidad de la actividad del/la artesano/a. - Los objetos artesanales deben tener una distinción: tradicional, indígena, criollo, patrimonial, de identidad, de innovación o de sustentabilidad.	25%
d) Reconocimiento de la actividad artesanal	- Cantidad de años de trayectoria. - Obtención de premios o reconocimientos regionales, nacionales o internacionales. - En este criterio se valora que la postulación sea realizada a través de una organización inscrita en <i>Chile Artesanía</i>.	10%
e) Ejercicio de la actividad artesanal	- Contar con un taller habilitado con carácter permanente para el desempeño de la actividad artesanal, independiente de la estacionalidad o etapa de la vida del artesano. - Se tomará en consideración si el trabajo de la artesanía es la ocupación principal de la persona postulante.	15%

El cumplimiento de los criterios de evaluación, sobre la base de los indicadores señalados, será evaluado con notas de 0 (cero) a 7 (siete), de acuerdo al siguiente detalle:

Nota	Criterio
0 (cero)	No cumple con ninguno de los indicadores del criterio
3 (tres)	Insuficiencia en el cumplimiento de los indicadores del criterio
5 (cinco)	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
7 (siete)	Cumple destacadamente con los indicadores del criterio

No podrán ser inscritos en *Chile Artesanía* los/as postulantes que hubieren sido calificados con nota inferior a 5 (cinco); tampoco serán inscritos/as los/as postulantes que no hubieren obtenido nota 5 (cinco) en alguno de los siguientes criterios: *Técnica del oficio* o *Materialidad*, señalados en las letras a) y b) precedentes.

7.2 Aplicación de la *ficha de catastro artesanal* en el lugar de trabajo del/la artesano/a

En caso de dudas acerca del cumplimiento de los criterios de una determinada postulación, el Comité Regional, por mayoría simple de sus integrantes, podrá disponer que el/la Encargado/a de la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes de la respectiva Dirección Regional del Consejo –o quien el/la Director/a Regional designe en su reemplazo- efectúe una visita al taller de un/a artesano/a postulante para comprobar la veracidad de la información contenida en el formulario de postulación. En su visita, el Comité Regional podrá recabar la siguiente información:

- Verificar que el taller se encuentre activo, que el/la artesano/a cuente con herramientas y materiales en uso.



- ii. Demostración o explicación, por parte del/a artesano/a, del proceso de fabricación, para verificar que prime el trabajo manual y el porcentaje de participación en el proceso productivo completo.
- iii. Descripción y caracterización de las materias primas utilizadas.
- iv. Verificar si la producción tiene objetos seriados o si hay realización de piezas únicas e irrepetibles ligada al arte.
- v. Verificar cantidad de personas que trabajan en la actividad artesanal en el taller.
- vi. Registro fotográfico de todos los puntos anteriores, sumando una fotografía a la diversidad de productos, al/la artesano/a, a familiares o personas involucradas en el trabajo de la actividad artesanal.

8. Restricciones e inhabilidades para postular

No podrán postular a esta convocatoria quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 8.1** Autoridades y trabajadores/as del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (de planta, a contrata, a honorarios o contratados/as conforme al Código del Trabajo).
- 8.2** El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral con cualquiera de los/as integrantes del Directorio Nacional y funcionarios/as directivos/as del Consejo hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive.

La circunstancia de que un/a postulante se encuentre inhabilitado podrá ser constatada en cualquier etapa de la presente convocatoria, en cuyo caso aquél quedará automáticamente fuera del concurso, lo cual será certificado por el/la Directora/a Regional respectivo o la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, según corresponda.

9. De los Comités Regionales y Comité Nacional de evaluación

9.1 Designación de integrantes y funcionamiento

La nómina de integrantes de los Comités Regionales será fijada mediante resolución administrativa dictada por la respectiva Dirección Regional; y la nómina de integrantes del Comité Nacional será fijada por resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

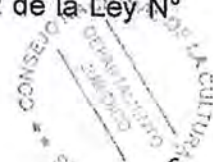
Los Comités, tanto Nacional como Regionales, adoptarán sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes y de éstas se dejará constancia en un Acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del respectivo Comité que hubieren asistido a la sesión o sesiones respectivas.

9.2 Nómina de postulaciones seleccionadas

La nómina de personas seleccionadas para formar parte del Registro de Artesanos/as será fijada por resolución administrativa dictada por la respectiva Dirección Regional. A su vez, la nómina de organizaciones seleccionadas para formar parte del Registro de Organizaciones de artesanos/as será fijada mediante resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

9.3 Incompatibilidades e inhabilidades de los/as integrantes de los Comités evaluadores

Todos/as los/las integrantes de los Comités evaluadores, tanto Regionales como Nacional, deben realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Los/as integrantes de los citados Comités estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N°



19.880, respectivamente. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los/as integrantes de los Comités evaluadores se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

- a) No podrán ser cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta segundo grado, con los/as personas naturales postulantes o con administrador, representante o mandatario de una organización postulante, que intervenga en el procedimiento.
- b) No podrán tener interés personal directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) No podrán tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las/los postulantes del mismo durante su desarrollo.

Si se configura cualquier incompatibilidad o inhabilidad, o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante de los Comités, tanto Regionales como Nacional, éste/a deberá informarlo al/la Director/a Regional o al/la Coordinador/a del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo –según corresponda-, y a los/las demás integrantes, debiendo abstenerse de intervenir en la evaluación de la postulación que lo afecta, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un/a integrante de un Comité evaluador haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

10. Beneficios asociados a la inscripción en *Chile Artesanía*

Los/as artesanos/as y las organizaciones que sean inscritas en el sistema registral de *Chile Artesanía* recibirán los siguientes beneficios:

- 10.1 Certificado de artesano/a inscrito/a en el Registro de Artesanos/as.
- 10.2 Certificado de organización de artesanos/as inscrita en el Registro de Organizaciones, lo que habilita a la respectiva organización de artesanos/as para el desarrollo de programas vinculados a la artesanía.
- 10.3 Participar de una plataforma que facilita el intercambio de información y asociatividad del sector.
- 10.4 Acceso a información relacionada con fuentes de financiamiento, ferias de artesanía y concursos a nivel nacional e internacional.

11. Revocación de la inscripción en *Chile Artesanía*

En casos calificados, el Consejo se reserva la facultad de revocar la inscripción en *Chile Artesanía*, ya sea del Registro de Artesanos/as o del Registro de Organizaciones de artesanos/as, en los siguientes supuestos:

- a) Si el respectivo formulario de postulación contiene información falsa y que hubiere sido determinante para incluir al/la artesano/a u organización en el Registro correspondiente.
- b) Si la Organización de artesanos/as abandona los fines de promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional que motivaron su inscripción en el Registro.
- c) Si el/la artesano/a deja de desempeñar el oficio artesanal, en los términos de las definiciones del numeral 2. de estas bases, que motivó su inscripción en el Registro.

De verificarse la situación descrita, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo pondrá los antecedentes en conocimiento del Comité evaluador respectivo para que éste resuelva acerca de la revocación, o no, de la inscripción.



Si el Comité evaluador respectivo decide revocar la inscripción deberá dejarse constancia de ello en el Acta de sesión respectiva que contenga los fundamentos de su decisión. En este caso, previa audiencia del interesado, el Consejo dictará un acto administrativo fundado revocando la inscripción.

12. Constatación del cumplimiento de bases, notificaciones, recursos y situaciones no previstas

12.1 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de las bases será realizada por el/la Directora/a Regional y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- i. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante resolución dictada por el/la Director/a Regional respecto de postulaciones al Registro de Artesanos/as, o por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes respecto de postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as; ambos notificados conforme a estas bases.
- ii. Si se comprueba incumplimiento con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por el/la Directora/a Regional respecto de postulaciones al Registro de Artesanos/as, o por la Jefatura Superior del Servicio respecto de postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as; en ambos casos conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

12.2 Notificaciones

Los/las postulantes, en el formulario de postulación, deberán indicar el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, selección y no selección, recursos interpuestos y declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo de su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

12.3 Recursos administrativos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de



lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

12.4 Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en estas bases, comprendiendo aquellas, entre otras, eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo. Respecto de postulaciones al Registro de artesanos/as esta facultad compete a cada Director/a Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en las/os Directoras/es Regionales del Consejo la facultad de fijar la nómina de integrantes del Comité Regional evaluador, de declarar postulaciones fuera de concurso, de fijar la selección y no selección de postulaciones al Registro de artesanos/as y de resolver situaciones no previstas en su respectiva región, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo la facultad de fijar la nómina de integrantes del Comité Nacional evaluador, de declarar postulaciones fuera de concurso y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Área de Artesanía, y por los/as Directores/as Regionales del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


MINISTRA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/OCL

Resol. Nº 06/434

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artesanía), CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA

